

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, AGOSTO 9 DEL AÑO 2012.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

SUMARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL 23/2012 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, EMITIDO EN SESION SOLEMNE DE FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OCOTLAN DE MORELOS, OAXACA..



ACUERDO GENERAL 23/2012 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, EMITIDO EN SESIÓN SOLEMNE DE FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO.- El Consejo de la Judicatura funcionará en pleno o a través de comisiones y las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos y serán definitivas e inatacables, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura se integrará con cinco consejeros; para la validez de los acuerdos del Pleno será necesario el voto de la mayoría de sus integrantes siempre y cuando esté presente la totalidad de sus miembros.

CUARTO.- El Consejo de la Judicatura tendrá cada año dos periodos de sesiones. El primero comenzará el primer día hábil del mes de enero y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de julio; y el segundo comenzará el primer día hábil del mes de agosto y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre, sesionando cuando menos una vez al mes y cuantas veces sea convocado por su presidente. Las sesiones las presidirá el propio presidente del Consejo de la Judicatura y podrán ser públicas o privadas, según lo ameriten los asuntos a tratar, tal como lo establecen los artículos 51 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 69, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Secretario Ejecutivo tiene la atribución de formular y dar fe de las actas que se levanten con motivo de las sesiones realizadas por el Consejo de la Judicatura.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 52, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Pleno

del Consejo de la Judicatura está facultado para cambiar el lugar de residencia de los Órganos Jurisdiccionales.

De conformidad con los considerandos que anteceden el Pleno del Consejo de la Judicatura emite el siguiente.

ACUERDO GENERAL 23/2012

Con fundamento en el artículo 52, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, se autoriza el cambio de domicilio del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, ubicándose a partir del quince de agosto actual, en Calle 16 de septiembre número 323, Colonia Centro, Ocotlán de Morelos, Oaxaca. Enseguida, el Consejero Presidente ordenó a la Secretaría Ejecutiva realice los trámites correspondientes a efecto de que se dé a conocer el nuevo domicilio que tendrá el citado órgano jurisdiccional.

TRANSITORIO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se ordenó la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Boletín Judicial en la Página de Internet del Poder Judicial, en el tablero de avisos del Consejo de la Judicatura, en el edificio que actualmente ocupa el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ocotlán de Morelos y comuníquese al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, Jueces del Poder Judicial del Estado, para los efectos jurisdiccionales y administrativos correspondientes, a los Secretarios de Sala, Visitadora General, Directores de este Consejo de la Judicatura, Presidentes de los Tribunales Colegiados, Magistrados de los Tribunales Unitarios y Jueces del Décimo Tercer Circuito en el Estado con residencia en esta Capital y en la Región del Istmo; Delegado de la Procuraduría General de la Republica con residencia en esta ciudad; Procurador General de Justicia en el Estado, a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y a la Procuradora para la Defensa del Indígena. ---

CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, CONSEJERA MAGISTRADA MARÍA EUGENIA VILLANUEVA ABRAJÁN, CONSEJERA JUEZA LICENCIADA VIOLETA MARGARITA SARMIENTO SANGINÉS, CONSEJERA LICENCIADA ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES, CONSEJERO DOCTOR JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ Y LA SECRETARIA EJECUTIVA MAESTRA EN DERECHO FISCAL CELIA ASPIROZ GARCÍA. SEIS RÚBRICAS ILEGIBLES. -----

Agencia de Policía Municipal Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a dos de agosto de dos mil doce. -----

ATENTAMENTE.
AGENCIA DE SERVICIOS AL PUEBLO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
M.D.F. CELIA ASPIROZ GARCÍA.